



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZÁN

Provincia Bongará – Región Amazonas

“Construyendo juntos, un mejor futuro”



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 159-2022/MDJ-A.

Pedro Ruiz Gallo, 02 de mayo del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZÁN.

VISTO:

El INFORME N° 020-2022-MDJ/GGASM/SGEFA, con registro de ingreso N° 7419, de fecha 29/04/2022; el Dictamen de Concejo N° 070; el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 14, de fecha 29/04/2022 y el Acuerdo de Concejo N° 030-2022/MDJ-A, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611 establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N° 28611 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL

Av. Marginal #172, Pedro Ruíz Gallo.



ogsg@munijazan.gov.pe



www.munijazan.gov.pe



/Municipalidad distrital de Jazán



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZÁN

Provincia Bongará – Región Amazonas

“Construyendo juntos, un mejor futuro”



Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 14, de fecha 29/04/2022, se analizó y debatió el INFORME N° 020-2022-MDJ/GGASM, con registro de ingreso N° 7419, de fecha 29/04/2022 a través del cual la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, solicita aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 030-2022/MDJ-A, de fecha 29/05/2022 se aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, estando las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, Numeral 6), de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 159-2022/MDJ-A. QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JAZÁN 2022

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Jazán para el periodo 2022 que como anexo (13 páginas), forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2.- Encárguese a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipal, implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará planes de trabajo anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA 2022-Municipalidad Distrital de Jazán.

Artículo 3.- Encárguese a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo Correspondiente.

Artículo 4.- Establecer la realización anual de una evaluación y reporte publico de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL

Av. Marginal #172, Pedro Ruíz Gallo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZÁN

Provincia Bongará – Región Amazonas

“Construyendo juntos, un mejor futuro”



Artículo 5.-Alcanzar la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

Artículo 4.- Sexto dispones la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DGH/A-MDJ.
MSP/Sec.General(e).
C.c. Archivo
Tiraje: 03 ejemplares

OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL

Av. Marginal #172, Pedro Ruíz Gallo.